

Trucks NV”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.676 de 2009, se ha acordado citar a don Alfred Beuwer, don Francisco Javier Sánchez Ardavín, don Jeronimus Wilhelmus van Dijk, don Juan Carlos Ramal Olmedo, don Johan van Geel, “Daf Vehículos Industriales, Sociedad Anónima”, y “Daf Trucks NV”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de febrero de 2010, a las diecisiete y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Alfred Beuwer, don Francisco Javier Sánchez Ardavín, don Jeronimus Wilhelmus van Dijk, don Juan Carlos Ramal Olmedo, don Johan van Geel, “Daf Vehículos Industriales, Sociedad Anónima”, y “Daf Trucks NV”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.570/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Itziar Márquez López, contra “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 560 de 2009, con fecha 28 de diciembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 540 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Itziar Márquez López, frente a “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma por importe del principal reclamado en la demanda que asciende a 1.059,99 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmado el presente.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.446/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Huancas Ramírez, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 567 de 2009, con fecha 28 de diciembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 538 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Huancas Ramírez, frente a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma por importe del principal reclamado en la demanda que asciende a 4.542,23 euros más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/567/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/567/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente

deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmado el presente.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.447/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Ana Romeo Mera, contra “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 588 de 2009, con fecha 28 de diciembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 537 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Ana Romeo Mera, frente a “Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma por importe del principal reclamado en la demanda que asciende a 3.112,80 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/588/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/588/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga cons-

tar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.448/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Fernández Bravo, contra la empresa "A Cuatro Bandas Comunicación, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "A Cuatro Bandas Comunicación, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 12.431,82 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "A Cuatro Bandas Comunicación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.157/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Cortés López, doña María Justa Ruiz Alonso, doña Nancy Flor Granda Yaguana, don Emilio Cuellas Menéndez y doña Francisca Ruiz Llaveró, contra la empresa "Cristalerías Alcalá Iluminación y Regalos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Cortés López, doña María Justa Ruiz Alonso, doña Nancy Flor Granda Yaguana, don Emilio Cuellas Menéndez y doña Francisca Ruiz Llaveró, contra "Cristalerías Alcalá Iluminación y Regalos, Sociedad Limitada", por un importe de 120.233,20 euros de principal, más 7.213,99 euros y 12.023,32 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, correspondiendo a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A don José Cortés: 32.375,58 euros.

A doña María Justa Ruiz: 20.971,41 euros.

A doña Nancy Flor Granda: 3.073,46 euros.

A don Emilio Cuellas: 25.376,84 euros.

A doña Francisca Ruiz: 38.435,91 euros.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se hallen en el domicilio sito en la calle Alcalá, número 331, 28027 Madrid.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remi-

sión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con el número 2802, sito en calle Orense, número 19.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cristalerías Alcalá Iluminación y Regalos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.138/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 243 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gheorghe Gabriel Avasiloaie, contra la empresa "Transportes García Portal, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Gheorghe Gabriel Avasiloaie, contra "Transportes García Portal, Sociedad Limitada", por un importe de 9.431,46 euros de principal, más 565,89 euros y 943,15 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se hallen en el domicilio de la parte demandada "Transportes García Portal, Sociedad Limitada", sito en la calle Getafe, número 15, escalera 1, primero C, 28980 Parla (Madrid).

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a